



Ministerio
de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Expte. 2023/011925
Asunto 19/2023

Montevideo, 29 ENE. 2024

VISTO: el Convenio de Ejecución de Recursos de Cooperación Técnica No Reembolsable a celebrarse entre la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Ministerio de Ambiente y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) (Exp. N° 2023/36001/011925);

RESULTANDO: I) que el Convenio a celebrarse tiene por objeto apoyar en el proyecto de diseño de estrategias y políticas públicas que permitan la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en dos ecosistemas emblemáticos para el país como los pastizales naturales y el territorio marino;

II) que, como cooperación técnica no reembolsable, la CAF aportará hasta la suma de dólares estadounidenses ochenta y un mil quinientos (USD 81.500), siendo el Ministerio de Ambiente el beneficiario responsable ante la CAF en todos los aspectos técnicos del proyecto y la CND la Agencia Ejecutora encargada, por cuenta y orden del beneficiario, de la gestión financiera y operativa del proyecto, según lo estipulado en el Convenio;

CONSIDERANDO: que es de interés de las partes la celebración del mencionado Convenio, habrá de procederse en consecuencia, autorizándose su otorgamiento y suscripción;

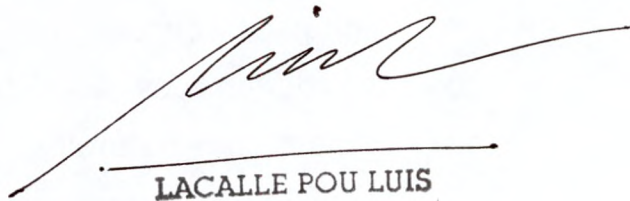
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, y el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase el otorgamiento y suscripción del Convenio de Ejecución de Recursos de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Ministerio de Ambiente y la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), según el texto que luce en el Expediente N° 2023/36001/011925 (Ref. 1).

2°.- Comuníquese y remítase al Tribunal de Cuentas, conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, dentro del plazo de 10 (diez) días de suscripto el referido Convenio.



LACALLE POU LUIS



75 art

